

BANDO

DE

POLICIA

EXPEDIDO

EN 10 DE MARZO

DE 1877.

ERANDIO DIAZ RAMIREZ

SANTIAGO JIMENO CORTIN



QUERETARO.

IMP. DEL COMERCIO A CARGO DE VICTOR GUILLEN,
CALLE DE LA FLOR-BAJA N° 1.

1877.



BANDO

DE

POLICIA



SECRETARIO

FONDO

BERNANDO DIAZ RAMIREZ

SANTIAGO LIMENO CORTINA



SECRETARIO

OFICINA DEL GOBIERNO A CARGO DE VICER GUILLEN

CALLE DE LA FLORES N. 1

1877

TRINIDAD RIVERA, PREFECTO DEL DISTRITO DEL CENTRO Y PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL, A SUS HABITANTES, SABED: QUE POR ACUERDO DE LA MISMA CORPORACION, SE PONE EN OBSERVANCIA EL SIGUIENTE

BANDO DE POLICIA.

ARTICULO 1º Se prohíbe arrojar basuras en las acequias y caños públicos.

ART. 2º Se prohíbe tambien arrojar de las casas a la calle toda clase de aguas limpias ó sucias, ya se lancen por las puertas, ventanas, balcones ó azoteas, por medio de vasijas, ó ya de cualquier otro modo.

ART. 3º Se prohíbe igualmente sacudir en las calles, puertas, ventanas y balcones, alfombras, petates y ropas. Tampoco se permite lavar en dichos puntos trastos ó ropa y tender esta, ni que los zapateros, talábarteros, etc., tiendan cueros en ellos.

ART. 4º Los vecinos, luego que oigan la campanilla de los carros de la limpieza, harán vaciar las basuras; y si las arrojaran en las calles se les exigirá la multa de setenta y cinco centavos y el duplo ó triple si se repitiere la infraccion.

ART. 5º Los encargados de casas de vecindad cuidarán de anunciar la llegada del carro, de manera que los que habitan las